



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 26 DE JUNIO 1985

Número 144

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa de Comercio de Materiales de Construcción Pedro Pérez Pérez.

2331

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

San Pedro del Pinatar.—Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de oficial de fontanero.

2335

San Pedro del Pinatar.—Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre de cinco plazas de operarios de Obras y Servicios Municipales.

2336

Molina de Segura.—Relación de vehículos retirados de la vía pública depositados en las dependencias municipales.

2338

San Pedro del Pinatar.—Licencia para pescadería en calle Emilio Castelar (edificio Goya).

2338

Murcia.—Presupuesto de Inversiones.

2339

Murcia.—Estado de situación del Presupuesto de Inversiones al 31 de marzo de 1984.

2340

Murcia.—Estado de situación del Presupuesto de Inversiones al 30 de septiembre de 1984.

2341

Murcia.—Estado de situación del Presupuesto de Inversiones al 30 de junio de 1984.

2342

Alcantarilla.—Estado de ejecución del Presupuesto de 1985. Primer trimestre.

2343

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 501/85.

2344

Magistratura de Trabajo número Tres de Barcelona. Autos número 1.765/83.

2344

Magistratura de Trabajo número Diecinueve de Madrid. Autos número 1.236/83.

2344

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2915

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos. Exp. 44/85

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, para la empresa de Comercio de Materiales de la Construcción, de don Pedro Pérez Pérez, de ámbito de empresa y de la localidad de Espinardo (Murcia), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 25 de marzo de 1985, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el 25 de abril de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Remitir el texto original del convenio, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de abril de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA PEDRO PEREZ PEREZ, DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ámbito de aplicación. El presente Convenio Colectivo de Trabajo, afectará a la empresa Pedro Pérez Pérez, dedicada a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción y a los trabajadores de su plantilla.

Artículo 2.º—Vigencia y revisión. La vigencia de este convenio, será de dos años a partir del día uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formularan solicitud de revisión con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente convenio, ambas partes se comprometen a negociar sólo y exclusivamente el anexo de la tabla salarial. En dicha

negociación se tendrán en cuenta los criterios de ámbito nacional a que hubiera lugar.

Artículo 3.º—Absorción de mejoras y derecho supletorio. Las mejoras acordadas en el presente convenio, podrán ser absorbidas por las empresas en las mejores condiciones que actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente en lo que rebasen a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio; y en lo no previsto por este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 4.º—Vinculación a la totalidad. Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPITULO II

JORNADA, DESCANSO Y LICENCIAS

Artículo 5.º—Jornada y horario. La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábados. En los meses de julio y agosto, la jornada será la misma pero de lunes a viernes.

Se consideran festivos para todo el personal afectado por el presente convenio, el día 26 de diciembre (segundo día de Navidad).

Se hará jornada continuada, de 9 a 13 horas, el día 24 de diciembre.

Artículo 6.º—Vacaciones. El personal sujeto a este convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de treinta días naturales, los cuales se podrán disfrutar durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 7.º—Licencias. El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

- Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- Durante 3 días, en casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.
- Durante 3 días, por alumbramiento de la esposa.
- En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.

- e) Para el resto de familiares se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica.
- f) Durante un día, por traslado de vivienda.
- g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales.
- h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- j) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá 4 horas de permiso para la asistencia al entierro, si es en la misma población, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Artículo 8.º—Retribuciones. Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

La empresa se verá obligada a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

Artículo 9.º—Salario base. El salario base del personal afectado por este convenio, es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, para cada uno de los niveles y categorías.

El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las pagas extraordinarias de verano y Navidad.

El salario base (primera columna de la tabla salarial), se tendrá en cuenta para el cálculo de la antigüedad y participación en beneficios.

Artículo 10.º—Beneficios asistenciales y suplidos. Se concede esta prima por día efectivo de trabajo, incluidos los sábados y el segundo día de Navidad, que se abonará al percibirse los jornales. La cuantía de esta prima se indica en la columna segunda de la tabla salarial de este convenio.

Se consideran comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplidos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano (cuando el kilometraje o la distancia rebasa la cuantía diaria del plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa).

Artículo 11.º—Antigüedad. Se abonará sobre los salarios establecidos por el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, consistente en dos bienios del 5 por 100, cada uno, y en quinquenios del 7 por 100. Estos premios de antigüedad se limitarán al 50 por 100 del salario del Convenio.

Artículo 12.º—Gratificaciones extraordinarias. Las empresas abonarán a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad del salario base (más antigüedad a los que pudiera corresponder) en cada una de ellas.

Dichas gratificaciones se computarán por semestre y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre respectivamente. Igualmente podrán ser prorrateadas por meses, cuando exista acuerdo entre la empresa y

los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan éstos, con el trabajador.

Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 13.º—Participación en beneficios. La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este convenio, será del 6 por 100, calculado sobre el salario base más antigüedad en su caso.

La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrán prorratear por meses.

En los casos de cese, se abonarán en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Artículo 14.º—Servicio militar. Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el servicio militar, se reservará la plaza que venían desempeñando, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la empresa a darles trabajo y de alta en Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Artículo 15.º—Premio de jubilación. A todo el personal que se jubile con diez años, como mínimo, de antigüedad en la empresa, se le abonará como premio de jubilación voluntaria, las cantidades siguientes:

A los 60 años de edad, 110.000,— pesetas.

A los 61 años de edad, 100.000,— pesetas.

A los 62 años de edad, 80.000,— pesetas.

A los 63 años de edad, 70.000,— pesetas.

A los 64 años de edad, 55.000,— pesetas.

A los 65 años de edad, 50.000,— pesetas.

No percibirán premio alguno los productores que se jubilen con más de 65 años de edad.

CAPITULO IV

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 16.º—Indemnizaciones por muerte o invalidez. La empresa afectada por este convenio, suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para que en caso de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, los mismos o su viuda o sus beneficiarios, según las normas de la Seguridad Social, perciban una indemnización de pesetas 500.000,—

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si una vez finalizado este plazo, la empresa no hubiera formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

CAPITULO V

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 17.º—No repercusión en precios. Se hace constar que la empresa, en la medida de lo posible, intentará que las mejoras pactadas no repercutan en los artículos objeto de la actividad mercantil a que se dedica la misma, puesto que deben ser compensados con una mayor productividad de todos los elementos que intervienen en los actos de comercio.

Artículo 18.º—Comisión Mixta de Arbitraje. Para la interpretación de cualquier problema que la aplicación de este convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constituida por la empresa y un representante legal de los trabajadores, firmantes del convenio, y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

TABLA SALARIAL

TABLA SALARIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE COMERCIO DE
MATERIALES DE CONSTRUCCION, CON VIGENCIA DESDE
1 DE ENERO DE 1985 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1985

Categoría y nivel	Salario base	Beneficios asistenciales y suplidos por día efectivo de trabajo
Grupo I.—Personal técnico titulado.		
Titulado de grado superior	55.772	320
Titulado de grado medio	48.427	320
Ayudante Técnico Sanitario	42.954	320
Grupo II.—Personal mercantil técnico no titulado.		
Director	60.827	320
Jefe de División	51.788	320
Jefe de personal, compras y ventas	50.549	320
Encargado general	50.549	320
Jefe sucursal, supermercado, almacén	46.113	320
Jefe de grupo	44.134	320
Jefe de sección	42.522	320
Encargado establecimiento, vendedor, cobrador	42.522	320
Intérprete	41.082	320
Personal mercantil propiamente dicho.		
Viajante	41.082	320
Corredor de plaza	40.767	320
Dependiente de 25 años	40.720	320
Dependiente de 22 a 25 años de primera	38.541	320
Dependiente de 22 a 25 años de segunda	38.541	320
Ayudante de primera	38.541	320
Ayudante de segunda	38.541	320
Aprendiz de tercer año	28.141	320
Aprendiz de cuarto año	28.858	320
Dependiente mayor	42.522	320
Grupo III.—Personal técnico no titulado		
Director	58.235	320
Jefe de división	49.408	320
Jefe administrativo	47.423	320
Secretario	40.767	320
Contable	43.913	320
Personal administrativo.		
Jefe de sección administrativo	46.113	320
Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero	43.913	320
Oficial administrativo	41.088	320
Auxiliar administrativo	39.525	320
Aspirante de 16 a 18 años	30.231	320
Auxiliar de caja de 16 a 18 años	30.231	320
Auxiliar de caja de 18 a 20 años	38.541	320
Auxiliar de caja de 20 a 22 años	38.541	320
Auxiliar de caja de 22 a 25 años	38.541	320
Auxiliar de caja de más de 25 años	38.981	320
Grupo IV.—Personal de servicios y actividades auxiliares.		
Jefe de sección de servicios	45.166	320
Dibujante	46.113	320
Escaparatista	45.133	320
Ayudante de montaje	38.541	320
Delineante, visitador, rotulista	38.541	320
Portador	38.541	320
Ayudante de portador, jefe de taller	38.541	320
Profesional de oficio de primera	38.541	320
Profesional de oficio de segunda	38.541	320
Profesional de oficio de tercera	38.541	320
Capataz	38.541	320

Categoría y nivel	Salario base	Beneficios asistenciales y suplidos por día efectivo de trabajo
Mozo especializado	38.541	320
Mozo, ascensorista, telefonista, empaquetadora	38.541	320
Repasadora de medias, cosedora de sacos	38.541	320
Grupo V.—Personal subalterno.		
Conserje	38.541	320
Cobrador	38.541	320
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	38.541	320
Personal de limpieza (por hora)	165	—

REMUNERACION ANUAL EN FUNCION DE LAS HORAS ANUALES
EFFECTIVAMENTE TRABAJADAS.

HORAS TOTALES ANUALES: MIL OCHOCIENTAS VEINTISEIS

Categoría de trabajo	Pesetas año
Título de grado superior	924.230
Título de grado medio	816.109
Ayudante técnico sanitario	735.558
Director	998.638
Jefe de división	865.571
Jefe de personal, compras y ventas	847.344
Encargado general	847.344
Jefe de sucursal, supermercado, almacén	782.049
Jefe de grupo	752.925
Jefe de sección	729.146
Encargado de establecimiento, vendedor, cobrador	729.146
Intérprete	707.948
Viajante	707.948
Corredor de plaza	702.664
Dependiente de 25 años	697.399
Dependiente de 22 a 25 años de primera	670.549
Dependiente de 22 a 25 años de segunda	670.549
Ayudante de primera	670.549
Ayudante de segunda	670.549
Aprendiz de 16 a 17 años	517.473
Aprendiz de 17 a 18 años	528.000
Dependiente mayor	730.477
Director	960.482
Jefe de división	830.549
Jefe administrativo	817.256
Secretario	702.664
Contable	749.688
Jefe de sección administrativo	780.903
Contable, cajero, taquimecanógrafo idioma extranjero	749.688
Oficial administrativo	708.069
Auxiliar administrativo	685.028
Aspirante de 16 a 18 años	548.277
Auxiliar de caja de 16 a 18 años	548.277
Auxiliar de caja de 18 a 20 años	670.549
Auxiliar de caja de 22 a 25 años	670.549
Auxiliar de caja de más de 25 años	677.082
Jefe de sección de servicios	768.103
Dibujante	779.406
Escaparatista	762.204
Ayudante de montaje	681.681
Delineante, visitador, rotulista	670.549
Portador	670.549
Ayudante de portador, jefe de taller	670.549
Profesional de oficio de primera	670.549
Profesional de oficio de segunda	670.549
Profesional de oficio de tercera	670.549
Capataz	670.549
Mozo especializado	670.549
Mozo, ascensorista, telefonista, empaquetadora	670.549

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 3996

SAN PEDRO DEL PINATAR

Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de oficial de fontanero, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración Especial

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de oficial de Fontanería, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, con los emolumentos que legalmente le correspondan, incluida en el nivel de proporcionalidad 4 y coeficiente 1,9, Grupo D, artículo 25, Ley 30/1984.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones o requisitos:

- a) Ser español, haber cumplido 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, que podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local.
- b) Hallarse en posesión del Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.
- c) Hallarse en posesión del carnet de conducir clase «B».
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para ejercer el cargo al que concurre.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen to-

das y cada una de las condiciones que se especifican en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndose que los sucesivos anuncios de las pruebas selectivas se publicarán en este último Boletín Oficial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A dicha instancia se acompañará resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltas en caso de no ser admitidos a examen. También podrán presentarse las instancias en la forma en que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias se harán en el modelo impreso para tal fin confeccionado por este Ayuntamiento, y que se halla gratuitamente a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Cuarta.—Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación dará cuenta de las mismas al Órgano Corporativo pertinente, el cual aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. En la citada resolución se recogerá, asimismo, el lugar y fecha de los ejercicios.

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador de este concurso-oposición estará integrado por:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

El aparejador municipal jefe de los Servicios Técnicos de Obras y Servicios.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

La composición del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se efectuará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada uno de los opositores, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Séptima. — Calificación de los ejercicios.

El concurso-oposición constará de dos fases:

A) Fase de oposición:

Las pruebas a realizar por los aspirantes admitidos consistirán en:

Primer ejercicio. — Consistirá en escritura al dictado, ejercicio sobre las cuatro reglas básicas de

aritmética, examen sobre cultura general, nociones sobre organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales y sobre conocimientos teóricos de la especialidad de que se trata. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 5 puntos, teniendo carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio.—De carácter práctico para demostrar la aptitud profesional de los aspirantes; se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

B) Fase de concurso:

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a la de concurso, consistente en una valoración de los méritos alegados y justificados, con arreglo al siguiente baremo:

— Haber desempeñado una plaza análoga o funciones similares en ésta u otra Corporación, con suficiencia y laboriosidad, 2 puntos.

— Servicios prestados a la Administración Local, por cada mes de servicio o fracción:

a) En el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, 0,25 puntos, con un máximo de 24 meses.

b) En otras Corporaciones, 0,10 puntos, con un máximo de 24 meses.

— Valoraciones discrecionales:

a) Otros méritos alegados por el concursante y apreciados discrecionalmente por el Tribunal y hasta un máximo de 0,50 puntos. Para la aplicación de este baremo se tendrá en cuenta las reglas que a tal fin disponga el Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

Terminadas las pruebas, el tribunal formulará propuesta de nombramiento al Ayuntamiento Pleno.

Octava.—Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionario de carrera.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acredita-

tivos de las condiciones para tomar parte en el concurso-oposición que se exigen en la base segunda:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Fotocopia, debidamente compulsada del certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.

3.—Fotocopia compulsada del carnet de conducir.

4.—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo I a esta convocatoria.

5.—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten tal condición, y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a la plaza objeto de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y que darán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Ayuntamiento formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la entrega de la notificación de nombramiento; los que no tomen posesión en el plazo determinado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena.—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos ne-

cesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO I

Don . . . con domicilio en . . . y Documento Nacional de Identidad número . . . , declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de . . . , que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

San Pedro del Pinatar, 5 de junio de 1985.—El secretario.—Visto bueno, el alcalde.

* Número 3993

SAN PEDRO DEL PINATAR

Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de cinco plazas de operarios de Obras y Servicios Municipales del Subgrupo Servicios Especiales, Personal de Oficinas, pertenecientes al Grupo de Administración Especial de este Excelentísimo Ayuntamiento

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de cinco plazas de operarios de obras y servicios municipales (Vialidad), vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, Personal de Oficinas, pertenecientes al Grupo de Administración Especial, dotada con el nivel de proporcionalidad 3, coeficiente 1,4, Grupo E, artículo 25, Ley 30/1984.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquellos en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.

El exceso del límite de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, siempre que hubiese cotizado por ellos a la MUNPAL.

c) Hallarse en posesión del certificado de Estudios Primarios o de escolaridad.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para acceder al cargo al que concurre.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndose que los sucesivos anuncios de las pruebas selectivas se publicarán en este último Boletín Oficial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A dicha instancia se acompañará resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 750 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias se harán en el modelo impreso para tal fin, confeccionado por este Ayuntamiento, y que se halla gratuitamente a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Cuarta.—Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de admisión y presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dará cuenta de la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá

en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.—Tribunal calificador. El tribunal calificador se constituirá del siguiente modo:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

El aparejador jefe de los Servicios Técnicos de Obras y Servicios.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar si la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de la Corporación, a los efectos de recusación previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y lugar en

que habrán de tener lugar los ejercicios, con antelación mínima de quince días.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Séptima.—Calificación de los ejercicios.

El concurso-oposición constará de dos fases:

A) Fase de oposición:

Las pruebas a realizar por los aspirantes admitidos consistirán en:

Primer ejercicio.—Consistirá en escritura al dictado, ejercicio sobre las cuatro reglas básicas de aritmética, examen sobre cultura general, nociones sobre organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales y sobre conocimiento teórico de la especialidad de que se trata. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 5 puntos, teniendo carácter de eliminatorio.

Segundo ejercicio.—De carácter práctico, para demostrar la aptitud profesional de los aspirantes; se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

B) Fase de concurso.—Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, pasarán a la de concurso, consistente en una valoración de los méritos alegados y justificados, con arreglo al siguiente baremo:

— Haber desempeñado una plaza análoga o funciones similares en ésta u otra Corporación, con suficiencia y laboriosidad, 2 puntos.

— Servicios prestados a la Administración Local, por cada mes de servicio o fracción:

a) En el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, 0,25 puntos, con un máximo de 24 meses.

b) En otras Corporaciones, 0,10 puntos, con un máximo de 24 meses.

— Valoraciones discrecionales:

a) Otros méritos alegados por el concursante y apreciados discrecionalmente por el tribunal y hasta un máximo de 0,50 puntos. Para la aplicación de este baremo se tendrán en cuenta las reglas que a tal fin disponga el tribunal.

La calificación final de los pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso; en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

Terminadas las pruebas, el tribunal formulará propuesta de nombramiento al Ayuntamiento Pleno.

Octava. — Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionario de carrera.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso-oposición que se exigen en la base segunda:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. — Fotocopia, debidamente compulsada, del certificado de Estudios Primarios o escolaridad.

3.—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

4.—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten tal condición, y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a la plaza objeto de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso el Ayuntamiento formulará propuesta a favor de los que, ha-

biendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la entrega de la notificación de nombramiento; los que no tomen posesión en el plazo determinado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena.—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO I

D..., con domicilio en... y documento Nacional de Identidad número..., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo..., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

San Pedro del Pinatar, 5 de junio de 1985.—El secretario.—Visto bueno, el alcalde.

* Número 4019

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Visto el expediente instruido para la liquidación de los vehículos de diversas marcas, abandonados en la vía pública y que se encuentran depositados en las Dependencias Municipales, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974, vengo en disponer:

Que durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se hallará expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la relación adjunta de vehículos de diversas marcas y características, retirados de la vía pública que se encuentran depositados en las Dependencias Municipales al objeto de que pue-

dan ser retirados por quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, previo pago de las tasas y gastos correspondientes, durante el plazo señalado, transcurrido el cual los vehículos no reclamados serán subastados mediante el sistema de pujas a la llana.

RELACION DE VEHICULOS

Matrícula	Marca
B-442.369	Citroën 2 CV
B-485.896	Seat 600
B-527.154	Seat 1.500
B-899.173	Renault 6
MU-34.200	Seat 600
MU-102.512	Dodge
MU-114.330	Seat 850 Coupé
MU-0496-B	Citroën 2 CV
MU-0862-C	Simca 1.200
MU-2984-G	Peugeot 404
MU-3576-G	Simca 1.500
MU-3050-I	Citroën GS
M-302.928	Seat 600
M-504.016	Dodge
M-508.418	Seat 850
M-542.891	Renault 8
M-703.310	Simca 1.000
M-717.446	Citroën 2 CV
V-155.763	Renault 8
Sin matrícula	Seat 850
Sin matrícula	camioneta

Molina de Segura, 5 de junio de 1985.—El alcalde.

* Número 4082

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por don Benito González García se ha solicitado licencia de apertura de pescadería, con emplazamiento en calle Emilio Castelar (edificio Goya).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 4 de junio de 1985.—El alcalde.

* Número 3462

MURCIA

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

A	B	D	+—E	F=(D+—E)	G	H	I=(G—H)	J=(G—F)
1. CAPITULOS DE INGRESOS	CUENTA	PREVISION INICIAL	MODIFICAC.	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCION
Resultas de ejercicios cerrados	0	3.350.908.110		3.350.908.110	3.383.948.188	1.140.713.374	2.243.234.814	33.040.078
Impuestos directos	1	20.000.000		20.000.000	18.146.728		18.146.728	1.853.272—
Tasas y otros ingresos	3	207.576.240	301.376.353	508.952.593	450.368.891	43.827.190	406.541.701	58.583.702—
Ingresos patrimoniales	5		57.081.924	57.081.924	52.995.000	50.594.000	2.401.000	4.086.924—
Enajenación de inversiones reales	6	5.581.049		5.581.049	6.052.773	5.666.854	385.919	471.724—
Transferencias de capital	7	6.959.644	28.637.270	35.596.914	33.465.271		33.465.271	2.131.643—
Variación de activos financieros	8							
Variación de pasivos financieros	9	231.668.370	36.285.664	267.954.034	267.944.034	116.842.641	151.301.393	10.000—
TOTAL INGRESOS		3.822.693.413	423.381.211	4.246.074.624	4.212.920.885	1.357.444.059	2.855.476.826	33.153.739—
2. CAPITULOS DE GASTOS		PREVISION INICIAL	MODIFICAC.	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCION
Resultas de ejercicios cerrados	0	3.338.543.566		3.338.543.566	3.289.965.028	1.269.223.248	2.020.741.780	48.578.538
Inversiones reales	6	450.925.303	430.133.492	881.058.795	823.609.632	73.605.150	750.004.482	57.449.163—
Transferencias de capital	7							
Variación de activos financieros	8	20.850.000		20.850.000	20.850.000		20.850.000	
Variación de pasivos financieros	9	10.000		10.000				10.000
TOTAL GASTOS		3.810.328.869	430.133.492	4.240.462.361	4.134.424.660	1.342.828.398	2.791.596.262	106.037.701—
3. SITUACION ECONOMICA		INICIAL	MODIFICAC.	DEFINITIVA	FINAL	MOVIMIENTO FONDOS	DEUDORES/ACREEDORES	ESTADO DE EJECUCION
TOTAL INGRESOS		3.822.693.413	423.381.211	4.245.074.624	4.212.920.885	1.357.444.059	2.855.476.826	33.153.739—
TOTAL GASTOS		3.810.328.869	430.133.492	4.240.462.361	4.134.424.660	1.342.828.398	2.791.596.262	106.037.701—
DIFERENCIAS		12.364.544—	6.752.281—	5.612.263—	78.496.225—	14.615.661—	63.880.564—	72.883.962—
SIGNIFICADO DE LAS DIFERENCIAS		SUPERAVIT DEFICIT		SUPERAVIT DEFICIT	SUPERAVIT DEFICIT			

Certifico la exactitud de los datos que figuran en esta hoja y en las siguientes que rubrico y sello.

Murcia, 7 de mayo de 1985.—El interventor.

MURCIA
INTERVENCION

ESTADO DE SITUACION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES AL 31 DE MARZO DE 1984

A 1. CAPITULOS DE INGRESOS	B CUENTA	D PREVISION INICIAL	+ - E MODIFICACIONES	F = (D + - E) PREVISION DEFINITIVA	G DERECHOS LIQUIDADOS	H RECAUDACION LIQUIDA	I = (G - H) PENDIENTE DE COBRO	J = (G - F) ESTADO DE EJECUCION
Resultas de ejercicios cerrados	0	3.350.908.110		3.350.908.110	3.425.645.901	297.679.761	3.127.966.140	74.737.791
Impuestos directos	1	20.000.000		20.000.000				- 20.000.000
Impuestos indirectos	2							
Tasas y otros ingresos	3	207.576.240		207.576.240	2.766.040		2.766.040	- 204.810.200
Transferencias corrientes	4							
Ingresos patrimoniales	5							
Enajenación de inversiones reales ...	6	5.581.049		5.581.049	385.919		385.919	- 5.195.130
Transferencias de capital (**)	7	6.959.644		6.959.644				- 6.959.644
Variación de activos financieros	8							
Variación de pasivos financieros	9	231.668.370		231.668.370				- 231.668.370
TOTAL INGRESOS		3.822.693.413		3.822.693.413	3.428.797.860	297.679.761	3.131.118.099	- 393.895.553
2. CAPITULOS DE GASTOS		PREVISION INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCION
Resultas de ejercicios cerrados	0	3.338.543.566		3.338.543.566	3.317.097.032	293.995.014	3.023.102.018	- 21.446.534
Remuneraciones del personal	1							
Compra de bienes corrientes y servicios	2							
Intereses	3							
Transferencias corrientes	4							
Inversiones reales	6	450.925.303		450.925.303	439.435.853		439.435.853	- 11.489.450
Transferencias de capital	7							
Variación de activos financieros	8	20.850.000		20.850.000	20.850.000		20.850.000	
Variación de pasivos financieros	9	10.000		10.000				- 10.000
TOTAL GASTOS		3.810.328.869		3.810.328.869	3.777.382.885	293.995.014	3.483.387.871	- 32.945.984
3. SITUACION ECONOMICA		INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIMIENTO FONDOS	DEUDORES/ ACREEDORES	ESTADO DE EJECUCION
TOTAL INGRESOS		3.822.693.413		3.822.693.413	3.428.797.860	297.679.761	3.131.118.099	- 393.895.553
TOTAL GASTOS		3.810.328.869		3.810.328.869	3.777.382.885	293.995.014	3.483.387.871	- 32.945.984
DIFERENCIAS		12.364.544		12.364.544	- 348.585.025	3.684.747	- 352.269.772	- 360.949.569

AYUNTAMIENTO DE MURCIA
INTERVENCION

ESTADO DE SITUACION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1984

A 1. CAPITULOS DE INGRESOS	B CUENTA	D PREVISION INICIAL	+ - E MODIFICACIONES	F = (D + - E) PREVISION DEFINITIVA	G DERECHOS LIQUIDADOS	H RECAUDACION LIQUIDA	I = (G - H) PENDIENTE DE COBRO	J = (F - F) ESTADO DE EJECUCION
Resultas de ejercicios cerrados	0	3.350.908.110		3.350.908.110	3.388.244.330	944.468.342	2.443.775.988	37.336.220
Impuestos directos	1	20.000.000		20.000.000				- 20.000.000
Impuestos indirectos	2							
Tasas y otros ingresos	3	207.576.240	236.764.989	444.341.229	147.212.183	23.008.842	124.203.341	- 297.129.046
Transferencias corrientes	4							
Ingresos patrimoniales	5							
Enajenación de inversiones reales ...	6	5.581.049		5.581.049	5.085.209	4.699.290	385.919	- 495.840
Transferencias de capital (**)	7	6.959.644		6.959.644	19.053.257		19.053.257	12.093.613
Variación de activos financieros	8							
Variación de pasivos financieros	9	231.668.370	36.285.664	267.954.034	287.944.034	38.654.836	229.289.198	- 10.000
TOTAL INGRESOS		3.822.693.413	273.050.653	4.095.744.066	3.827.539.013	1.010.831.310	2.816.707.703	- 268.205.053
2. CAPITULOS DE GASTOS		PREVISION INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCION
Resultas de ejercicios cerrados	0	3.338.543.566		3.338.543.566	3.300.442.269	997.366.148	2.303.076.121	- 38.101.297
Remuneraciones del personal	1							
Compra de bienes corrientes y servicios Intereses	2							
Transferencias corrientes	3							
Inversiones reales	4	450.925.303	279.802.934	730.728.237	724.492.413	12.130.979	712.361.434	- 6.235.824
Transferencias de capital	6							
Variación de activos financieros	7	20.850.000		20.850.000	20.850.000		20.850.000	- 10.000
Variación de pasivos financieros	8	10.000		10.000				
TOTAL GASTOS		3.810.328.869	279.802.934	4.090.131.803	4.045.784.682	1.009.497.127	3.036.287.555	- 44.347.121
3. SITUACION ECONOMICA		INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	FINAL	MOVIMIENTO FONDOS	DEUDORES/ACREEDORES	ESTADO DE EJECUCION
TOTAL INGRESOS		3.822.693.413	273.050.653	4.095.744.066	3.827.539.013	1.010.831.310	2.816.707.703	- 268.205.053
TOTAL GASTOS		3.810.328.869	279.802.934	4.090.131.803	4.045.784.682	1.009.497.127	3.036.287.555	- 44.347.121
DIFERENCIAS		12.364.544	- 6.752.281	5.612.263	- 218.245.669	1.334.183	- 219.579.852	- 223.857.932

* Número 3736

MURCIA

INTERVENCION

ESTADO DE SITUACION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES AL 30 DE JUNIO DE 1984

A	B	D	+ -E	F=(D+-E)	G	H	I=(G-H)	J=(G-F)
1. CAPITULOS DE INGRESOS	CUENTA	PREVISION INICIAL	MODIFICAC.	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCION
Resultas de ejercicios cerrados	0	3.350.908.110		3.350.908.110	3.427.741.514	722.538.706	2.705.202.808	76.833.404
Impuestos directos	1	20.000.000		20.000.000				-20.000.000
Impuestos indirectos	2							
Tasas y otros ingresos	3	207.576.240	96.368.402	303.944.642	2.766.040		2.766.040	-301.178.602
Transferencias corrientes	4							
Ingresos patrimoniales	5							
Enajenación de Inversiones reales	6	5.581.049		5.581.049	385.919		385.919	-5.195.130
Transferencias de capital (**)	7	6.959.644		6.959.644	15.000.000		15.000.000	8.040.356
Variación de activos financieros	8							
Variación de pasivos financieros	9	231.668.370	36.285.664	267.954.034				-267.954.034
TOTAL INGRESOS		3.822.693.413	132.654.066	3.955.347.479	3.445.893.473	722.538.706	2.723.354.767	-509.454.006
2. CAPITULOS DE GASTOS		PREVISION INICIAL	MODIFICAC.	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCION
Resultas de ejercicios cerrados	0	3.338.543.566		3.338.543.566	3.315.755.361	720.028.315	2.595.727.046	-22.788.205
Remuneraciones del personal	1							
Compra de bienes corrientes y de servicios	2							
Intereses	3							
Transferencias corrientes	4							
Inversiones reales	6	450.925.303	137.539.772	588.465.075	450.924.603		450.924.603	-137.540.472
Transferencias de capital	7							
Variación de activos financieros	8	20.850.000		20.850.000	20.850.000		20.850.000	
Variación de pasivos financieros	9	10.000		10.000				10.000
TOTAL GASTOS		3.810.328.869	137.539.772	3.947.868.641	3.787.529.964	720.028.315	3.067.501.649	-160.338.677
3. SITUACION ECONOMICA		INICIAL	MODIFICAC.	DEFINITIVA	FINAL	MOVIMIENTO FONDOS	DEUDORES/ ACREEDORES	ESTADO DE EJECUCION
TOTAL INGRESOS		3.822.693.413	132.654.066	3.955.347.479	3.445.983.473	722.538.706	2.723.354.767	-509.454.006
TOTAL GASTOS		3.810.328.869	137.539.772	3.947.868.641	3.787.529.964	720.028.315	3.067.501.649	-160.338.677
DIFERENCIAS		12.364.544	-4.885.706	-7.478.838	-341.636.491	2.510.391	-344.146.882	-349.115.329

* Número 3988

ALCANTARILLA

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE 1985. PRIMER TRIMESTRE 1985.

TITULO	CAPITULO	PREVISION INICIAL	MODIFICAC.	PREVISION ACTUAL	DERECHOS LIQUIDADOS	INGRESOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCION
Resultas de ejercicios cerrados	0	432.086.563		432.086.563	432.100.348	110.481.723	321.618.625	110.467.938
Impuestos directos	1	59.000.000		59.000.000	22.727.233	20.186.591	2.540.642	56.459.359
Impuestos indirectos	2	26.500.000		26.500.000	25.140.222	1.605.494	23.534.728	2.965.272
Tasas y otros ingresos	3	193.110.190	1.791.782	194.901.972	47.634.875	24.827.103	22.807.772	172.094.200
Transferencias corrientes	4	143.600.000	5.583.855	149.183.855	33.252.167	33.252.167		149.183.855
Ingresos patrimoniales	5	5.000.000		5.000.000	2.014.283	1.954.283	60.000	4.940
Enajenación de inversiones reales	6	5.000		5.000				5.000
Transferencias de capital (**)	7		30.000.000	30.000.000				30.000.000
Variación de activos financieros	8	500.000		500.000	168.376		168.376	331.624
Variación de pasivos financieros	9	10.000	9.000.000	9.010.000	8.995.430	8.995.430		9.010.000
TOTAL INGRESOS		859.811.753	46.375.637	906.187.390	572.032.934	201.302.791	370.730.143	535.457.247
Resultas de ejercicios cerrados	0	435.065.198		435.065.198	299.558.784	57.755.859	241.802.925	193.262.273
Remuneraciones del personal	1	233.366.108	-719.800	232.646.308	78.062.991	65.825.489	12.237.502	220.408.806
Compra de bienes corrientes y de servicios	2	115.991.812	7.580.082	123.571.894	41.120.042	16.782.909	24.337.133	99.234.761
Intereses	3	26.637.661	1.400.000	28.037.661	4.165.343	4.165.343		28.037.661
Transferencias corrientes	4	24.309.852	-1.561.000	22.748.852	10.125.830	5.305.505	4.820.325	17.928.527
Inversiones reales	6	8.299.813	29.535.000	37.834.813	1.921.072	1.722.448	198.624	37.636.189
Transferencias de capital	7	1.800.000	7.668.396	9.468.396				9.468.396
Variación de activos financieros	8	500.000		500.000	168.376	104.188	64.188	435.812
Variación de pasivos financieros	9	16.819.944	11.468.389	28.288.333	12.832.264	12.832.264		28.288.333
TOTAL PAGOS		862.790.388	55.371.067	918.161.455	447.954.702	164.494.005	283.460.697	634.700.758
SITUACION ECONOMICA		INICIAL	MODIFICAC.	DEFINITIVA	FINAL	MOVIMIENTO FONDOS	DEUDORES/ACREEDORES	ESTADO DE EJECUCION
TOTAL INGRESOS		859.811.753	46.375.637	906.187.390	572.032.934	201.302.791	370.730.143	535.457.247
TOTAL PAGOS		862.790.388	55.371.067	918.161.455	447.954.702	164.494.005	283.460.697	634.700.758
DIFERENCIAS		-2.978.635	-8.995.430	-11.974.065	124.078.232	36.808.786	87.269.446	-99.243.511

Certifico la exactitud de los datos que figuran en esta hoja y rubrico, con el visto bueno del señor alcalde.
V.º B.º el alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 4080

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo, titular de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 501/85, por reclamación de cantidades, instado por don Bienvenido Lucas Ramírez y demás que se dirá, contra la empresa PREMUNSA, S. A., con fecha 23 de mayo de 1985 se ha dictado la siguiente

Sentencia «in voce». — Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa PREMUNSA, S. A., a que abone por los conceptos reclamados: a don Bienvenido Lucas Ramírez, 96.658 pesetas; a don José Lozano Saurín, 96.658 pesetas; a don Francisco García Guillén, 96.658 pesetas, a don Gabriel Navarro García, 96.332 pesetas; a don Francisco Lozano Ruiz, 96.332 pesetas; a don Antonio Martínez Lajara, 90.868 pesetas; a don Pedro Lajara Lucas, 90.868 pesetas, a don José Rocamora Ballester, pesetas 90.868; y a don Antonio Marco Valera, 90.868 pesetas, de las que podrá deducir, en su caso, los importes correspondientes a Seguridad Social e impuestos, siempre que acredite su abono documental, si la cantidad reclamada hubiera sido bruta y sin descuentos.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al deman-

dado PREMUNSA, S. A., que últimamente tuvo su domicilio en Murcia y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 1 de junio de 1985.—Joaquín Samper Juan.—El secretario.

Número 4067

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE BARCELONA

Cédula de citación

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de providencia de fecha 8 de mayo de 1985 en autos instruidos por esta Magistratura de Trabajo número Tres a instancia de Emiliano Tobajas Sabín, contra SUCOVER, S. A., en reclamación de cantidad, seguido con el número 1.765/83, se cita a la mencionada empresa SUCOVER, S. A., de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de la audiencia de este Organismo, sito en esta ciudad, Ronda San Pedro, 41, el próximo día 7-10-85, a las 10,30 de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos pertinentes.

Barcelona, 8 de mayo de 1985.
El secretario.

Número 4034

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º DIECINUEVE DE MADRID

EDICTO

Don Juan Oca Pastor, magistrado de Trabajo número Diecinueve de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Martín Martín, contra SUCOVER, S. A., en reclamación por cantidad, registrado con el número 1236/83, se ha acordado citar a SUCOVER, S. A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de julio de 1985, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número Diecinueve, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se cita a confesión a la empresa demandada SUCOVER, S. A., con apercibimiento de tenerla por confesa en caso de que no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a SUCOVER, S. A., se expide la presente cédula, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid a 16 de abril de 1985.
El magistrado de Trabajo, Juan Oca Pastor.—El secretario.